



Resolución N° 102/2020
Acta N° 233/2020

Montevideo, 19 de noviembre de 2020

VISTO: el expediente sancionatorio N°2020/04/000030 seguido contra la Asociación Civil Club Cannábico Jardinero Willie.

RESULTANDO:

- I)** El 30 de junio del 2016 la Asociación Civil Club Cannábico Jardinero Willie fue habilitada por el Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA), para girar como Club de Membresía.
- II)** El 24 de junio del 2020, el Área de Fiscalización, tras constatar infracciones a la normativa vigente, inició expediente sancionatorio contra la Asociación Civil de referencia.
- III)** El 10 de julio del 2020 el Área Jurídica informó, calificó las infracciones cometidas como graves y abogó por sancionar a la Asociación Civil.
- IV)** El 17 de julio de 2020 La Dirección Ejecutiva aprobó dicho informe.
- V)** El 20 de julio del 2020, cumpliéndose con los trámites de estilo, se le confirió vista por el término hábil en el domicilio electrónico constituido ante el IRCCA, a efectos de que ejerciera su derecho de defensa.
- VI)** El 28 de julio de 2020, en tiempo y forma, el encausado presentó descargos, los que fueron fundadamente rechazados por el Área Jurídico, por lo que, la Dirección Ejecutiva mantuvo su respaldo a la pretensión sancionatoria y puso el asunto a consideración de la Junta Directiva.

CONSIDERANDO:

- I)** Dentro de los cometidos y atribuciones del IRCCA se encuentra el control y fiscalización de la plantación, cultivo, cosecha, producción, acopio, distribución y expedición de cannabis, conforme con lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley N°19.172 y artículo 90 del Decreto N°120/014. También es atribución del IRCCA fiscalizar el cumplimiento de la normativa vigente en la materia.
- II)** El artículo 5 de la Ley N°19.172, en su literal F) establece que no estará prohibida *"La plantación, el cultivo y la cosecha de plantas de cannabis de efecto psicoactivo realizados por clubes de membresía, los que serán controlados por el IRCCA. (...)"*
- III)** Por otra parte, el inciso primero del artículo 89 del Decreto N°120/014 establece que: *"El IRCCA controlará todas las etapas de plantación, cultivo, cosecha, distribución y dispensación de"*



Cannabis psicoactivo hasta la etapa de su uso por adquirentes, clubes de membresías y uso doméstico", y el inciso primero del artículo 90 del mismo Decreto dispone: "El IRCCA dispondrá de las más amplias facultades de investigación y fiscalización para el control y supervisión técnica de la plantación, cultivo, cosecha, producción, acopio, distribución, dispensación y uso de Cannabis psicoactivo, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros organismos y entes públicos."

IV) Surge plenamente probado que la Asociación Civil cometió infracciones a la normativa vigente, en tanto funcionarios del Área de Fiscalización concurrieron en tres oportunidades a la sede, a los efectos de realizar inspección de rutina, sin haber podido ingresar.

V) Teniendo presente las infracciones cometidas, valoradas conforme con lo previsto en los artículos 39 y siguientes de la Ley N°19.172, artículo 93 y siguientes del Decreto N°120/014 y Resolución R/JD/60/2017, la Junta Directiva del IRCCA coincide con lo informado por el Área Jurídica en cuanto a su calificación como graves.

ATENCIÓN: por lo establecido *ut supra*, a lo informado por el Área Jurídica y por lo establecido por la Ley N°19.172, Decreto N°120/14, la Resolución de la Junta Directiva del IRCCA R/JD/60/2017,

LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA

RESUELVE:

- 1º)** Imponer a la Asociación Civil Club Cannábico Jardinero Willie la sanción de 50 UR (cincuenta unidades reajustables).
- 2º)** Notificar la presente Resolución a la Asociación Civil.
- 3º)** Incorporar la presente en el expediente correspondiente.
- 4º)** Publicar en el sitio web institucional del IRCCA.
- 5º)** Una vez firme, anotar en el Registro respectivo, comunicándose al Área de Sistemas y Registros a sus efectos.

Firmado por:

- Dr. Daniel Radío – Presidente de Junta Directiva IRCCA – SND
- Ing. Agr. Sergio Vázquez – Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca – MGAP
- Sr. Santiago Caramés – Ministerio de Desarrollo Social- MIDES